

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Mina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8206/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Mina, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Mina, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios

generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CENACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC de nuestra entidad.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativas al ejercicio 2011.

**SEGUNDO.-** La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la

Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Mina, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO -  
-.  
AUDITORÍ  
AS

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012			
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Total
Mina	1	1	1	3

PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Municipio de Mina, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación,

uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas

establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- **Previsiones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del

Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

**TERCERO.-** La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos de dicha revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Mina, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

## **INGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos**



A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2012	%	2011	%	Importe	%
Impuestos	\$ 8,385,041	18	\$ 11,489,857	22	\$ (3,104,816)	(27)
Derechos	100,309	-	182,153	-	(81,844)	(45)
Productos	47,325	-	40,333	-	6,992	17
Aprovechamientos	94,715	-	171,863	-	(77,148)	(45)
Participaciones	31,796,356	66	33,476,335	64	(1,679,979)	(5)
Fondo de Infraestructura Social	2,316,082	5	1,592,145	3	723,937	45
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,460,264	5	2,300,784	5	159,480	7
Fondos Descentralizados	1,895,036	4	1,945,896	4	(50,860)	(3)
Otras Aportaciones	614,796	1	1,122,294	2	(507,498)	(45)
Otros	281,779	1	72,000	-	209,779	291
<b>Total</b>	<b>\$ 47,991,703</b>	<b>100</b>	<b>\$ 52,393,660</b>	<b>100</b>	<b>\$ (4,401,957)</b>	<b>(8)</b>

## **EGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos**

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Egresos Reales

Variación

<u>Programas</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 16,674,498	32	\$ 15,174,594	31	\$ 1,499,904	10
Servicios Comunitarios	3,075,539	6	2,293,846	5	781,693	34
Desarrollo Social	10,920,885	21	11,774,658	24	(853,773)	(7)
Seguridad Pública y Tránsito	988,966	2	566,909	1	422,057	74
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,750,284	13	5,250,726	11	1,499,558	29
Adquisiciones	398,309	1	1,419,747	3	(1,021,438)	(72)
Desarrollo Urbano y Fondo de Infraestructura	8,793,231	17	6,875,169	15	1,918,062	28
Fondo de Fortalecimiento	2,317,261	4	2,603,940	5	(286,679)	(11)
Óbligaciones Financieras	1,515,055	3	1,357,826	3	157,229	12
Otros	29,509	-	35,848	-	(6,339)	(18)
	313,898	1	1,033,968	2	(720,070)	(70)
<b>Total</b>	<b>\$ <u>51,777,435</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>48,387,231</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>3,390,204</u></b>	<b><u>7</u></b>

## **DISPONIBILIDAD**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 6,173,883
<u>Más:</u>	
Ingresos	47,991,703
<b>Subtotal</b>	<b>\$ <u>54,165,586</u></b>
<u>Menos:</u>	
Egresos	51,777,435
<b>Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012</b>	<b><u><u>2,388,151</u></u></b>

- B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

**CUARTO.-** A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de Mina, Nuevo León, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron diecinueve observaciones que representan once incumplimiento a la normativa, una financiera, cuatro económicas y tres de control interno, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer quince Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, siete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

En este rubro se observó del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por un monto de \$5,050,468, la Administración Municipal recaudó un total de \$515,485, que equivale al 10% no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, resultando por esta observación el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se detectaron pólizas de egresos por valor de \$15,000 y \$6,000, respectivamente a favor del C. Francisco Javier Cobos Acevedo, Secretario de Seguridad Pública, por concepto de viáticos para reclutamiento de personal para la Policía Municipal, observando que de ambos cheques sólo se anexó documentación comprobatoria por valor de \$6,485 y el resto por la cantidad de \$14,515, carece de dicha documentación, resultando por esta observación el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Se detectaron pólizas de egresos por concepto de compra de cerveza por valor total de \$35,963 para eventos deportivos, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Municipal, resultando por esta observación el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Se detectaron pólizas de egresos por valor total de \$166,742, por diversos apoyos a escuelas, no localizando evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dichos apoyos por un monto de \$34,592, resultando por esta observación el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Se detectó póliza de egresos por concepto de instalación de luminarias de alumbrado público, localizando en el contrato que el monto asignado para la obra es de \$65,896 observando una diferencia liquidada de más al proveedor por importe de \$20,104, resultando por esta observación el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 que se presentó al H. Congreso el 27 de marzo de 2013, no se adjuntó el análisis de la Glosa de la Administración Municipal, resultando por esta observación el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se detectó que durante el ejercicio 2012 el Municipio ejerció recursos por la cantidad de \$51,777,435, estando autorizado en el Presupuesto de Egresos la cantidad de \$49,523,273, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$2,254,162, lo cual representa el 4.35% del total de los Egresos, resultando por esta observación el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

### **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se determinaron cuatro observaciones que representan tres incumplimiento a la normativa y una económica, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, tres de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$11,023,060, se seleccionaron \$10,564,847, que representan un 96%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación

aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

En este rubro se detectaron observaciones no solventadas en la realización de una obra consistente en Remodelación de la Unidad Deportiva " Luis Donaldo Colosio", calle José María Morelos cruz con Nicolás Bravo, Cabecera Municipal, por un monto \$ 5, 027, 012, detectándose en el proceso de auditoría que el Municipio no presentó documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, así como tampoco el acta de recepción de los trabajos, resultando por estas dos observaciones el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Así mismo se detectó que en la realización de una obra consistente en la Instalación de luminarias en varios Ejidos (Estación Arista, El Delgado, Carricitos, Presas de la Mula, El Puertecito, puerto Luis, Los Lirios, San José de la Popa y Puerto San Nicolás), por un monto \$ 2,315,828, no encontrándose la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,315,828, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, ni tampoco se localizó ni fue exhibido la documentación de la estimación número 7 normal, con la que se pagó el concepto con clave 13 "Plano de obra terminada, en papel y archivo electrónico con memoria técnica descriptiva del proyecto, con firma y cédula profesional del perito responsable ante CFE", por un importe de \$11,603.22, resultando por la primer observación el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o

Control Interno y por la segunda observación el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidad y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

### **DESARROLLO URBANO**

Con respecto a la Desarrollo Urbano se detectó una observación que representa un incumplimiento a la normativa, misma que se detalla en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer una Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

En este rubro se detectó una observación no solventada correspondiente a que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, resultando por esta observación el aplicar Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

**QUINTO.-** Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

**SEXTO.-** Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de Mina, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011**

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	2
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	22
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )	2
Interposición de Denuncias Penales ( <b>IDP</b> )	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )	2
<b>Subtotal</b>	28
Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	19
<b>Subtotal</b>	19



<b>Total</b>	<b>47</b>
--------------	-----------

### RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoría	Acción de la Autoridad Respectiva
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	2	Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.	
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	22	Promover los PFRA ante el Presidente Municipal de Mina a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Apercibimiento

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2	Se da a conocer al Servicio de Administración Tributaria (SAT), diversos hechos de los que se desprenden posibles incumplimientos de contribuyentes, a sus obligaciones fiscales, a efecto de que en el ámbito de su competencia, llevara a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.
<b>Subtotal</b>	<b>28</b>		

En cuanto al punto de Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF) la Auditoría en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 49, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, hizo del conocimiento de la entidad de fiscalización federal, las observaciones detectadas.

## **RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS**

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

### **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

Se le realizaron diecinueve Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo atendidas dieciocho, quedando por resolver una que corresponde a Gestión Financiera.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los

criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe del Resultado.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas, de control interno y una económica, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación al apartado IV del Informe del Resultado, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

### **GESTIÓN FINANCIERA**

Se determinaron diecinueve observaciones que representan once incumplimiento a la normativa, una financiera, cuatro económicas y tres de control interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer quince Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, siete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Determinándose un monto no solventado de \$ 310,069.

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentran las relativas a falta de documentación para comprobar gastos de viáticos para reclutamiento de personal para la Policía Municipal, así como tampoco se localizó evidencia documental por diversos apoyos a escuelas, pólizas de egresos por concepto de compra de cerveza para eventos deportivos, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Municipal. Del mismo modo se detectó diferencia entre lo pagado y lo contratado en la instalación de luminarias de

alumbrado público por un monto de \$20,104, no se localizaron los registros contables de las declaraciones mensuales del pago del Impuesto del 2% sobre Nóminas por valor de \$226,019.

Sin duda alguna en las anteriores observaciones existen áreas importantes de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

## **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se determinaron cuatro observaciones que representan tres incumplimiento a la normativa y una económica, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, tres de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, determinándose un monto no solventado de \$11,603.

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, las observaciones en materia de obra pública lo son de tipo normativa y la que es de tipo económico no representa una cantidad relevante con respecto al monto ejercido en obra pública por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que esta cantidad pueda ser reintegrada a

la hacienda pública municipal y se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

## **DESARROLLO URBANO**

Con respecto a la gestión en Desarrollo Urbano se detectó una observación que representa un incumplimiento a la normativa, misma que se detalla en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer una Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En este respecto es relevante señalar la importancia de que los municipios cuenten con la respectiva normativa que les permita poder llevar un mejor control de las acciones que en materia de desarrollo urbano se realizan en su área de influencia, por lo que de acuerdo a como lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el municipio en cuestión debe de contar con el Reglamento de Zonificación.

**QUINTO:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

**SEXTA:** Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEPTIMA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el

municipio de Mina informo a dicho órgano fiscalizador, el tramite final generado con respecto a las 22 Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, siendo la sanción impuesta un apercibimiento para el Ex Presidente Municipal y Ex Tesorero Municipal, quedando concluido dicho procedimiento.

Así mismo de las 19 recomendaciones realizadas en el ejercicio 2011, fueron aceptadas 18 quedando solo una como no atendida.

**OCTAVO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de Mina.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, el municipio de Mina, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean desarrolladas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones a la Gestión o Control Interno o de desempeño y Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Una vez analizado el Informe del resultado del municipio de Mina Nuevo León, quienes integramos esta Comisión consideramos que el manejo financiero y cumplimiento de la normativa que le es aplicable, es aceptable, siendo las



afectaciones detectadas no relevantes con respecto al monto ejercido, quedando en la Auditoría Superior del Estado dar el seguimiento respectivo a las acciones y observaciones determinadas por lo que consideramos que la cuenta pública es de aprobarse, solo quedando por establecer en uno de los resolutivos un exhorto al municipio que nos ocupa para fin de que apruebe a la brevedad posible el Reglamento de Zonificación a que lo obliga la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Municipio de **MINA, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MINA, NUEVO LEÓN**. Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de **Mina, Nuevo León** a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, elabore a la brevedad posible el Reglamento de Zonificación a efecto de regular las situaciones que le confiere en esa materia, la legislación en desarrollo urbano del Estado, en favor del Municipio.

**QUINTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

**SEXTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MINA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

**EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**

**DIP. VICEPRESIDENTA:**

**DIP. SECRETARIO:**

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

CARLOS BARONA MORALES

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

IMELDA GUADALUPE  
ALEJANDRO DE LA GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

FRANCISCO LUIS TREVIÑO  
CABELLO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA  
VILLARREAL

CESAR ALBERTO SERNA DE  
LEÓN

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

